

Número 8773

JUZGADO DE LO SOCIAL**CARTAGENA****E D I C T O**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidad bajo el número 788/88 a instancia de M.^a Teresa Cervera García y otra contra Prodiecu, S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Estimo la demanda presentada por doña María Teresa Cervera García y don Luciano Moreno Muñoz contra Prodiecu, S.A. y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de: a M.^a Teresa Cervera García, 53.630 pesetas y a Luciano Moreno Muñoz, 98.287 pesetas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal de la Caja Postal de Ahorros de Cartagena, calle Mayor, 38, denominada «Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas» número 11.974.082 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en calle Mayor de esta ciudad c/c-50-184-90.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Prodiecu, S.A., libro el presente en Cartagena a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez, Juan Abellán Soriano.—La Secretario.

Número 8799

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación n.º 307/88 y para que sirva de notificación en forma a los demandados-apelados S.C.L. Artes Gráficas «La Española» y doña M.^a del Socorro Martínez Chereguini, doña M.^a del Socorro Chereguini Lagarde, doña Sofía, doña M.^a Carmen, don Augusto y doña M.^a Luisa Martínez Chereguini, no comparecidos en esta instancia se hace saber:

Que por este Tribunal y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 372. En la ciudad de Albacete a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial en grado de apelación, los autos de juicio de arrendamientos urbanos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, y promovidos por don Antonio de Los Santos Sánchez, mayor de edad, casado, médico, vecino de Cartagena (Murcia), contra la entidad S.C.L. Artes Gráficas «La Española», con domicilio social en Cartagena (Murcia), y doña María del Socorro Chereguini Lagarde, viuda, doña María del Socorro, casada, y doña Sofía Martínez Chereguini, todas ellas mayores de edad y vecinas de Cartagena (Murcia), doña María del Carmen Martínez Chereguini, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, don Augusto Martínez Chereguini, mayor de edad, casado, vecino de Palamós (Barcelona) y doña María Luisa Martínez Chereguini, mayor de edad, casada, vecina de Palma de Mallorca, sobre resolución de contrato de local de negocio, cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recursos de apelación que contra la sentencia dictada en siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuesto al referido demandante, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Francisco Martínez Escribano, y por la incomparecencia de la entidad demandada-apelada y de los demandados-apelados declarados en rebeldía, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandante don Antonio de los Santos Sánchez, contra la sentencia dictada en siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, debemos declarar y declaramos la nulidad apreciada de oficio de la providencia dictada el nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, y de lo actuado con posterioridad por infracción de normas procesales esenciales, debiéndose practicar en forma el emplazamiento de todos los demandados, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José García Bleda. Francisco Cañamares Pabolaza. Valentín Lozano Sánchez. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 8853

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de venta en pública subasta 882/88, seguidos a instancias de Banco Hipotecario de España contra Ginés Valero Lara, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública subasta la finca 30.723 del Registro de la Propiedad de Totana, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 2 de junio de 1989, número 126, página 2836, en donde por error se consignó como precio de subasta el de 7.795.000 pesetas, cuando el precio debe ser el de 5.580.000 pesetas, que es el tipo por el que se saca a subasta.

Y para que surta los oportunos efectos de subsanación del error padecido en la publicación de la subasta, se expide el presente.

Dado en Murcia a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Magistrado Juez.—El Secretario.